

Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas

D./Dña. _____ con NIF: _____ ,
 en representación de la entidad _____ ,
 con CIF _____ , Cta de Cotización _____ , Convenio de
 Referencia _____ , Descripción de Convenio _____ ,
 Código de Actividad Principal _____ , Descripción del CNAE _____ ,
 y C/ _____ nº. _____ C.P. _____ ,
 Tlf: _____ , población _____ ,
 correo electrónico _____ .

TIPO DE EMPRESA (Marcar lo que proceda)

Pyme:		Nueva Creación:		Existe RLT:	
Si	No	Si	No	Si	No

PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES:

DATOS BANCARIOS.

Nombre de banco:

Entidad:

Oficina:

D.C.

Nº Cuenta:

Declara

Que conoce el Convenio de Agrupación de empresas "GABA" de fecha **10 de Diciembre del 2004** suscrito entre la Entidad Organizadora **GABA FORMACIÓN S.L.** y las empresas agrupadas. Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento

Lugar y Fecha:

Por la empresa agrupada

Fdo:

Por la Entidad Organizadora

Fdo: María Barca Coteló

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF):

D. Francisco García Villar, con NIF 76350630Z, en representación de GABA FORMACIÓN, S.L., con CIF B15665334 y sede social en Calle Lirios 16 Bajo, 15100 Carballo, La Coruña, Y Dña. María J. Barca Coteló, con NIF 76357529J, en representación de GABA SERVICIOS de INTERNET S.L., con CIF B15892102, y sede social en Calle Barcelona 18, 5 Izq, 15100 Carballo, La Coruña

Acuerdan

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación. Esta agrupación de empresas se denominará: "AGRUPACIÓN GABA" .

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a GABA FORMACIÓN, S.L., teniendo ésta como objeto social la formación, cumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 20.1 de la orden TAS 500/2004 de 13 de febrero.

Tercero:

Serán obligaciones de la Entidad organizadora, GABA FORMACIÓN, S.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones:

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto

Es obligación de las empresas agrupadas el conocimiento de la orden TAS 500/2004 de 13 de febrero, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto, y su cumplimiento en cuanto a las obligaciones expuestas en el mismo.

Quinto

La compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización se reflejará, junto con el resto de costes asociados a la acción formativa, en la factura que dicha entidad emitirá a nombre de la empresa al comienzo de la acción, de acuerdo con el presupuesto aceptado en la Ficha del Curso.

Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será anual, prorrogable tácitamente, de no mediar denuncia expresa de ninguna de las partes por escrito 30 días antes del vencimiento.

A 10 de diciembre de 2004